

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA -DESPACHO 01MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

**Fecha:** 6 de octubre de 2020

**Hora:** 9:00 Am **Tipo de Audiencia:** Inicial

**Demandante:** Cayetano Castro Alfaro

**Demandado:** Agencia Nacional de Tierras y Otros

Medio de control: Reparación Directa

**Radicado** 47-001-2333-000-201-00057-00

## > PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Parte demandante – CAYETANO CASTRO ALFARO: Sergio Turizo Urda Correo electrónico desde donde se conecta: <u>sergioturizo@hotmail.com</u>

Martha Castro Alfaro, Correo electrónico desde donde se conecta: martacastroalfaro@gmail.com

Parte demandada – Agencia Nacional de Tierras: Andrés Velásquez Vargas Correo electrónico desde donde se conecta: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Parte demandada – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Leidy Natalia Marín Maldonado correo electrónico desde donde se conecta: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

Parte demandada - Superintendencia de Notariado y Registro: María Claudia Castañeda, correo electrónico desde donde se conecta: <a href="mailto:mececele2@hotmail.com">mececele2@hotmail.com</a>

**Ministerio Público**: Mariano Rumbo Procurador Judicial II delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena. Correo electrónico desde donde se conecta: marianorumbo@gmail.com

**Nota:** previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de las partes asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, no se deja en video por la protección de datos debido a la publicidad de las audiencias.



#### > RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se reconoce personería judicial a la Doctora María Claudia Castañeda, como apoderada judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro, en razón del poder a ella conferido.

Esta decisión se notifica en estrado.

#### > SANEAMIENTO DEL PROCESO

#### Constancia:

- 1. Como medida de saneamiento, désele traslado a la parte demandada por el término de tres días conforme el artículo 129 del CGP de la solicitud de reconocimiento como sucesor procesal de la señora MARTHA PATRICIA CASTRO ALFARO en virtud de la cesión de derechos litigiosos celebrada entre esta y el señor CAYETANO CASTRO ALFARO vista a folio 1318 a 1320 del expediente.
- 2. Solicitud de copias apoderado parte demandante y antecedentes administrativos agencia nacional de tierras.

De otro lado se observa que se encuentra pendiente una solicitud de copias elevada por el apoderado de la parte actora que el día 13 de febrero de 2020 elevó en tal sentido a fin que se le expidieran copias "de las actuaciones administrativas anunciadas en la contestación de la demanda de la agencia Nacional de Tierras".

Razón anterior por la cual no se pueden expedir copias de dichas actuaciones administrativas, hasta tanto no se cumpla por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS con la obligación de allegar los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, conforme lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 175 el CPACA, recordándole al apoderado que de no allegarse dentro del término de tres días a este expediente se dispondrá la aplicación de multas que contempla dicha norma, al ya encontrarnos en etapa de audiencia inicial.

La respuesta a este requerimiento deberá ser allegada al correo oficial del Despacho tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Esta decisión se notifica en estrado.

**Constancia:** el apoderado, de la Agencia Nacional de Tierras, manifestó que de manera previa por correo electrónico se había allegado en el momento de contestación de la demanda los antecedentes administrativos digitalizados, sin embargo, dice que se hará llegar constancia de ello dentro del termino conferido para demostrar el cumplimiento de dicha obligación.





Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

## > FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA fíjese como fecha para la realización de la continuación de la audiencia inicial, el día 14 de octubre a las 3:00 p.m.

Decisión notificada en estrado sin recursos.

#### > FIRMA DEL ACTA POR LOS PARTICIPANTES

Constancia: Únicamente será firmada de manera electrónica por la magistrada.

30 minutos siguientes a la diligencia quedara a disposición de las partes tanto el acta como el video de la audiencia en el expediente digitalizado.

HORA FINALIZACIÓN: 10:00 A.M, que consta en video que	se almacenara en
el expediente digitalizado.	

Menor o igual a una hora
Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada ponente

LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA

Abogada Asesora del Despacho





#### **ANGELICA VALVERDE ARRIETA**

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

#### **SERGIO TURIZO URDA**

Apoderado parte Demandante

#### **ANDRES VELASQUEZ VARGAS**

Apoderado parte Demandada

#### LEIDY NATALIA MARIN MALDONADO

Apoderado parte demandada

#### MARIA CLAUDIA CASTAÑEDA

Apoderado parte demandada

### MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena